



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7378/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7378/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: Copia de expediente clínico del señor [REDACTED] del hospital de Oncología del ISSS. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha seis de septiembre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le advertía que información solicitada corresponde al Señor [REDACTED] por ello, se solicitaba dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIP, presentando poder especial o en su defecto una autorización conforme a lo establecido en el art. 40 RELAIP, que cumpliera con todas las formalidades de Ley, y que estableciera la facultad de tener acceso a la información solicitada. Ya que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP. Ya que el Poder General Judicial, presentado no posee dicha cláusula especial. Así mismo se le solicitaba copia del Documento único de Identidad DUI del titular de la información.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

